

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-269/2018

ACTOR: DANIEL GILBERTO
MIRAMONTES CHAVIRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTA
ISABEL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR
LORENZO WONG MERAZ

SECRETARIO: CORAL FONTES
GUTIERREZ

Chihuahua, Chihuahua; a siete de agosto dos mil dieciocho.

Sentencia definitiva que **desecha** el medio de impugnación interpuesto por el Partido Revolucionado Institucional, en contra del proyecto de resolución de la Asamblea Municipal de Santa Isabel del Instituto Estatal Electoral relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Santa Isabel.

Glosario

Asamblea:	Asamblea Municipal de Santa Isabel del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Ley:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
Tribunal:	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

1. ANTECEDENTES¹

¹ Las fechas a las que se hace referencia en la presente sentencia corresponden al año dos mil dieciocho, salvo que se especifique lo contrario.

1.1 Emisión de la Resolución. El veinticuatro de julio, fue celebrada sesión pública en el pleno de la Asamblea, donde se resolvió sobre la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

1.2 Presentación de la demanda. El veintiocho de julio, Daniel Gilberto Miramontes Chavira, en su calidad de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Santa Isabel, promovió juicio de inconformidad² a fin de controvertir la resolución de la Asamblea, correspondiente a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Santa Isabel.

1.3 Remisión. El dos de agosto, se recibieron en este Tribunal las constancias correspondientes, así como el informe circunstanciado rendido por la Consejera Presidenta de la Asamblea.³

1.4 Registro y turno. Mediante acuerdo de tres de agosto,⁴ el Magistrado Presidente ordenó turnar el expediente identificado con la clave JIN-269/2018 a la ponencia del Magistrado César Lorenzo Wong Meraz para su sustanciación y, en su momento, presentar el proyecto de sentencia.

1.5 Requerimiento. Toda vez que en autos no obraban constancias que acreditaran la legitimación procesal activa del impugnante, el cuatro de agosto, el Magistrado Instructor requirió al actor para que remitiera a este Tribunal los documentos necesarios con los que acreditara su personería en el presente juicio de inconformidad. Transcurrido el plazo otorgado para la contestación a la solicitud formulada, se tiene que el impugnante hizo caso omiso de la misma.

1.6 Circulación y convocatoria. Mediante acuerdo de seis de agosto se circuló y convocó a sesión pública de Pleno de este Tribunal.

2. COMPETENCIA.

² Fojas 06.

³ Fojas 02 a 24.

⁴ Foja 27.

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, toda vez que se trata de un juicio de inconformidad, promovido en contra del acta la Asamblea, en relación a la resolución por la cual se asignan regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Santa Isabel.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 36, párrafo tercero, y 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el 303, numeral 1, inciso c), 375, numeral 1, inciso a); 376, numeral 1, inciso a); 377 y 378 de la Ley.

3. DESECHAMIENTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

El medio de impugnación del juicio de inconformidad en el que se actúa debe desecharse por las consideraciones y fundamentos siguientes.

El veintiocho de julio, Daniel Gilberto Miramontes Chavira, presentó Juicio de Inconformidad, en contra de la resolución dictada por la Asamblea, relativa a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, del ayuntamiento de Santa Isabel.

En su escrito de demanda, el actor ostenta la calidad de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Santa Isabel, sin embargo, de autos se desprende, que la misma no se encuentra acreditada ante la Asamblea.

En vista de la ausencia de documentación que acredita la legitimación del actor y en virtud de estar en posibilidad de la correcta sustanciación del presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 331 numeral 3, de la Ley, mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto, el Magistrado Instructor requirió a Daniel Gilberto Miramontes Chavira, para que en el término de veinticuatro horas, exhibiera las constancias necesarias para acreditar la calidad que ostenta.

El requerimiento no fue atendido por el actor y dada su omisión, este Tribunal no esta en posibilidad de conocer el asunto que se trata, pues resulta necesario que el juicio sea promovido por persona con legitimación y personalidad para tal efecto.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 312, de la Ley, existen diversos supuestos por los cuales el Magistrado Instructor, estará en la posibilidad de proponer tener por no presentado un medio de impugnación, siempre y cuando no se haya dictado auto de admisión.

Uno de los supuestos que contiene dicho artículo, es el identificado en el inciso d), el cual hace referencia al incumplimiento del requerimiento formulado al actor, para que éste exhiba la documentación necesaria para acreditar su personería.

Por lo anterior, este Tribunal se encuentra imposibilitado para conocer de este el asunto propuesto, pues, la parte actora, no cuenta con la titularidad requerida para impugnar los actos reclamados.

En consecuencia y por las razones anteriormente expuestas, al no haberse dictado aún acuerdo de admisión del presente juicio de inconformidad y dado el incumplimiento del requerimiento ordenado al actor en fecha cuatro de agosto, lo procedente es tener por no presentado el medio de impugnación que dio origen al presente juicio, en términos de lo establecido en los artículos 312 y 313 de la Ley.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por no presentado el presente juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se solicita el auxilio del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, para que en apoyo de este Tribunal notifique el presente fallo a la Asamblea Municipal de Santa Isabel.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Devuélvanse las constancias que correspondan y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO**

**ELIAZER FLORES JORDÁN
SECRETARIO GENERAL**